

AUTO No.

131-0095

Por medio del cual se da inicio a un Trámite Ambiental de Aumento de caudal de Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras disposiciones

06 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus facultades legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Ley 99 de 1993, la Resolución Corporativa No 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-0598 del 04 de Febrero de 2015, el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.265.662, en calidad de propietario, solicitó ante esta Corporación **CESION Y AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMESTICO Y RIEGO**, otorgada mediante Resolución N° 131-0654 del 13 de Julio de 2012, en un caudal total de 0.07L/seg, distribuidos así: para uso DOMESTICO 0.007L/seg, para uso PECUARIO 0.003L/s, y para RIEGO 0.06L/s, en beneficio del predio denominado "Villa Camila" identificado con FMI N° 017-1399, ubicado en la Vereda Payuco (El Tambo), del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **AUMENTO DE CAUDAL Y CESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CESION Y AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso **DOMESTICO Y RIEGO**, solicitado por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.265.662, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con **FMI N° 017-1399**, ubicado en la Vereda Payuco (El Tambo) del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la Secretaría de la Regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado 131-0598 del 04 de Febrero de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el

Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de Abril de 2013.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.14171
Asunto: Trámites (Aumento de caudal)
Proyectó: Abogado/ Victor Peña ^P
Fecha: 05/02/2015